CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO N°	**CD-228 DE 2024**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891.801.039-7
CONTRATISTA	**SOFT Y DI LTDA** NIT. 830.038.199-2 **ANGELA OLIVA BECERRA CAMARGO** C.C. 52.033.829 Expedida en Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DOCUMENTAL DE LA LOTERÍA, IMPLEMENTANDO LA NUEVA TRD EN EL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL ABOX, IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA DOCUMENTOS NACIDOS ELECTRÓNICOS, MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN EXPEDIENTES DOCUMENTALES DE CONTRATOS 2024, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA OPERACIÓN DEL ABOX, Y SOPORTE TÉCNICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
VALOR	SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS $73.311.208 MCTE, IVA INCLUIDO
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **SOFT Y DI LTDA** con NIT. 830.038.199-2, Representada legalmente por **ANGELA OLIVA BECERRA CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.033.829 Expedida en Bogotá D.C, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá implemento en el año 2014 la fase uno del proyecto de Sistematización del Proceso de Gestión Documental, mediante el cual adquirió un Software de Gestión Documental especializado denominado Abox ECM con el fin de automatizar este proceso en la Entidad de acuerdo con la normatividad vigente colombiana y así optimizar también los procedimientos del área de Archivo. **2.-** Que la Lotería contrato además el servicio de consultoría especializada que le permitió diseñar y automatizar el Programa de Gestión Documental con el fin de controlar y ordenar las grandes cantidades de documentos, como también rastrear y almacenar documentos electrónicos, documentos de texto, imágenes, videos multimedia, documentos digitalizados, archivos de ofimática, documentos de archivo, páginas web, catálogos digitales, contenidos informáticos, ficheros de programa, entre otros. **3.-** Que el programa de Gestión Documental es un conjunto de acciones técnicas, administrativas y procedimentales para garantizar la disponibilidad de la información con la reserva y control de acceso que se requiere de acuerdo con el orden jurídico nacional. **4.-** Que actualmente la Lotería de Boyacá cuenta con un sistema que permite la consulta y almacenamiento de manera organizada de los documentos de acuerdo con sus contenidos. Las bibliotecas de este tipo con índices almacenados en una base de datos permiten el acceso rápido mediante diversos métodos (filtros) como, por ejemplo: Consultas por: • Fecha de almacenamiento • Numero de radicado • Área al que corresponde • Entre otros. **5.-** Que este programa le permite a la Lotería de Boyacá proporcionar medios de almacenamiento, seguridad y control de estos, así como capacidades

de recuperación. **6.-** Que la implementación de lo anteriormente descrito le ha permitido a la Lotería optimizar el Proceso de manera integral migrando en alto porcentaje a lo denominado como estrategia de cero papel, logrando algunas ventajas como las siguientes: • Reducir los tiempos de búsqueda de información. • Mayor seguridad de los documentos. • Flexibilidad para el acceso (facilidad para teletrabajo). • Disminución de los costos. • Uso de dispositivos tecnológicos. • Digitalización global. **7.-** Que el año anterior la Lotería realizo un proceso contractual por medio del cual se actualizo las Tablas de Retención Documental TRD, las cuales deben ser adoptadas por el sistema de Gestión documental Abox, porque en este momento se está trabajando con una TRD que implica que el modelo documental este desactualizado. **8.-** Que además, se busca configurar e implementar en la plataforma de Gestión Documental Abox los tipos documentales nacidos electrónicos caracterizados por la Lotería de Boyacá, para todas y cada una de las series/subseries documentales de la TRD actualizada por la Entidad (Nativo electrónico, Obligación del tipo, Flujo del documento y Cardinalidad en el expediente). Actualmente estos documentos se están imprimiendo, para luego volver a digitalizarlos ocasionando un alto costo de tiempo, almacenamiento y recursos de impresión, en su procesamiento documental. **9.-** Que se desea adquirir el soporte técnico por lo que resta del año 2024, para poder resolver cualquier incidencia reportada, donde se contemple la capacitación sobre los cambios o mejoras de funcionalidad, capacitación a nuevo personal e instalación de nuevos equipos. **10.-** Que mediante **Resolución** No. 0396 del 14 de Agosto del 2024, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **SOFT Y DI LTDA,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **11.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 94 de fecha 9 de Agosto de 2024**, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **12.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **13.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: **"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DOCUMENTAL DE LA LOTERÍA, IMPLEMENTANDO LA NUEVA TRD EN EL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL ABOX, IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA DOCUMENTOS NACIDOS ELECTRÓNICOS, MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN EXPEDIENTES DOCUMENTALES DE CONTRATOS 2024, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA OPERACIÓN DEL ABOX, Y SOPORTE TÉCNICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**"**. **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** Se describe de la siguiente manera: El alcance contractual de cubrir los servicios descritos a continuación, ejecutados en forma presencial y/o remota, con mecanismos de comunicación concertados entre las partes. Actualización Modelo Documental vigente (TRD aprobada). La modificación de la estructura documental de la Lotería de Boyacá, que actualmente dispone de una versión actualizada de Tabla de Retención Documental. Metodología para documentos nacidos electrónicos (Tipos documentales en la nueva TRD). Configurar e implementar en la plataforma de Gestión Documental Abox los tipos documentales caracterizados por la Lotería de Boyacá, para todas y cada una de las series/subseries documentales de la TRD actualizada por la Entidad (Nativo electrónico, Obligación del tipo, Flujo del documento y Cardinalidad en el expediente). Migración de Información. Migración de expedientes actuales en Abox y expedientes contratos 2024 Sensibilización y capacitación para operación de Abox. Sesiones de sensibilización y capacitación presencial para directivos y usuarios del sistema Soporte técnico básico. Proporcionar soporte técnico y mantenimiento del aplicativo en la versión de uso instalada en la Lotería de Boyacá, que cubra los elementos de configuración necesarios y gestione la potencialidad del sistema. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13044 de fecha 23 de Julio de 2024	$ 73.311.208.oo	212020200813 Servicios Informáticos

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS $73.311.208 MCTE, IVA INCLUIDO. En este valor están incluidos todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales el valor del servicio será por la suma Setenta y tres millones trescientos once mil doscientos ocho pesos $73.311.208 MCTE, IVA INCLUIDO. La Lotería de Boyacá pagará al contratista la suma acordada mediante tres (3) pagos, el primer pago por el 40% del valor del contrato al día 30 del mes de septiembre de 2024 ($29.324.483), un segundo pago por el 40% del valor del contrato al día 30 del mes de noviembre de 2024 ($29.324.483) y un tercer y último pago por el 20% del valor del contrato al concluir la totalidad del objeto contractual al 31 de diciembre de 2024 ($14.662.242), los anteriores se efectuaran previa presentación de cuenta de cobro o factura con todos los soportes de pago de seguridad social de los meses de cobro y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, RGJ-16 informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores) **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES.** **1**.- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay] y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. **8.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **9.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en sus respectivos pagos y/o factura. **11.**- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.-** Actualización Modelo Documental vigente (TRD aprobada). Modificación de la estructura documental de la Lotería de Boyacá, que actualmente dispone de una versión actualizada de Tabla de Retención Documental. **2.** Metodología para documentos nacidos electrónicos (Tipos documentales en la nueva TRD). **3.** Configurar e implementar en la plataforma de Gestión Documental Abox los tipos documentales caracterizados por la Lotería de Boyacá, para todas y cada una de las series/subseries documentales de la TRD actualizada por la Entidad (Nativo electrónico, Obligación del tipo, Flujo del documento y Cardinalidad en el expediente). **4.** Migración de Información. Migración de expedientes actuales en Abox y expedientes contratos 2024. **5.** Una jornada de sensibilización y cuatro jornadas de capacitación presencial para directivos y usuarios del sistema. Las cuales se tendrán que distribuir una cada mes en el término de

ejecución del contrato. **6.** Soporte técnico básico. Proporcionar soporte técnico y mantenimiento del aplicativo en la versión de uso instalada en la Lotería de Boyacá, que cubra los elementos de configuración necesarios y gestione la potencialidad del sistema. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.** La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a: **1**• La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 2• Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3• Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4• Realizar la supervisión del contrato. 5• Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 6• Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: |Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles por incumplimiento que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero del Acuerdo 002 de 2016 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: • CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración de este y cuatro (4) meses más. • CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del contrato y un año más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de

Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo electrónico: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: DG 23 69 60 OF 408 Sec Ciudad Salitre – Bogotá Celular : 312 4179987 E-mail: gerencia@softydi.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato y el desarrollo del contrato que se genere con ocasión del presente estudio previo y documentos adicionales se desarrollará en la Calle 19 # 9-35 Piso 3, Edificio Lotería de Boyacá, Tunja – Boyacá.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por amabas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo
102.20.07